

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(354/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE ELABORACIÓN, EDICIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE LIBRO CULTURAL SOBRE LA
PINACOTECA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
ALEJANDRÍA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y **JOSÉ JOAQUÍN FERNANDEZ FLORES**, mayor de edad, de nacionalidad guatemalteca, Comerciante,

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad “**ALEJANDRÍA COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**ALEJANDRÍA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato de “**ELABORACIÓN, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LIBRO CULTURAL SOBRE LA PINACOTECA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá el Servicio de elaboración, edición e impresión de libro cultural sobre la Pinacoteca del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a Resolución Razonada número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO /DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA/DOS MIL DIECIOCHO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de Elaboración, Edición e Impresión de Libro Cultural sobre la Pinacoteca del Banco Central de Reserva de El Salvador, incluye toda la recopilación de información de las 345 obras de arte que conforman la colección Banco Central, todo lo requerido en el Formulario Único para Ofertar y la entrega final de 500 libros impresos de 120 a 160 páginas cada uno bajo el formato de un “Coffe Table Book” que deberán incluir lo siguiente: Impresión ofset en couché 100 a full color tiro y retiro, pasta en cartón chip forrada en



papel couché 100 laminado. Forro: 23"X15". Y Jacket en couché 100 laminado. Medida: 28"X12.5". Cosido y empastado. Medida cerrada de libro: 10" x 12.5".

III. PRECIO.

El precio por el Servicio relacionado es por un monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,585.00)**, que incluye los impuestos aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

La liquidación de los servicios se realizará en tres pagos, así:

Primer pago (30% de la cantidad total contratada): contra entrega de los archivos en formato digital (Archivo de word o excel) de la recopilación de las 345 Fichas Técnicas de las obras de arte y también el archivo en formato digital (archivo JPG o PNG) en una USB los 345 archivos de fotografías que corresponden a cada una de las obras de arte que conforman la pinacoteca BCR. Respaldados con el acta de recepción firmada a satisfacción por el Administrador de Contrato y la Contratista.

Segundo Pago (30% de la cantidad total contratada): Contra entrega de la presentación de línea gráfica y la redacción de los textos del libro: Introducción y cinco capítulos. Respaldados con el acta de recepción firmada a satisfacción por el Administrador de Contrato y la Contratista.

Tercer pago (40% de la cantidad total): Contra entrega de 500 libros impresos según lo especificado en el romano I numeral 5 de estos Términos de Referencia.

Para cada pago después de haberse recibido el servicio a entera satisfacción del Banco, la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal b) y ésta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación o contrato.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL RECEPCIÓN

El plazo para la ejecución del servicio de "Elaboración, edición e impresión de libro cultural sobre la pinacoteca BCR", se contará a partir del siguiente día de firmado el contrato y finalizando hasta 180 días calendario.

El plazo de entrega de los reportes o informes especificados en romano I, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de los Términos de Referencia será el siguiente:

1. Recopilación de información: Verificar las 345 obras de arte que conforman la pinacoteca del Banco Central y elaborar la ficha técnica de cada obra y toma de fotografía de cada una de las obras que se encuentran ubicadas en tres edificios de la Institución. Entregar a más tardar 30 días calendario después de haber sido firmado el contrato lo siguiente: Presentar en formato digital (Archivo de word o excel) al departamento de Comunicaciones un documento que contenga la recopilación de las 345 Fichas Técnicas de las obras de arte. Asimismo, deberá presentar en formato digital (archivo JPG o PNG) en una USB los 345 archivos de fotografías que corresponden a cada una de las obras de arte que conforman la pinacoteca BCR. Al recibir estos dos archivos digitales, el Departamento de Comunicaciones, dispondrá de 3 días calendario para validar, en caso se compruebe defectos o irregularidades en la entrega de los archivos, el contratista dispondrá como máximo de tres días calendario para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

2. Presentación de línea gráfica: Entregar a más tardar 30 días después de haber sido firmado el contrato, la propuesta de línea gráfica del libro, la cual deberá ser presentada en formato digital (PDF). Al recibir la propuesta el Departamento de Comunicaciones, dispondrá de 3 días calendario para validar, en caso se compruebe defectos o irregularidades en la entrega de la propuesta, el contratista dispondrá como máximo de tres



días calendario para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

3. Recopilación de información: El libro deberá contar con una Introducción y cinco capítulos: Entregar a más tardar 70 días calendario después de haber sido firmado el contrato los textos de los apartados Introducción y los cinco capítulos detallados en el romano I, numeral 3 de estos Términos de Referencia. El Departamento de Comunicaciones, dispondrá de 10 días calendarios para revisar y autorizar. En caso se compruebe defectos o irregularidades en la entrega de los textos, el contratista dispondrá como máximo de cinco días calendarios para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

4. Diseño y diagramación del libro: Entregar a más tardar 45 días calendario después de firmado el contrato, la propuesta de diseño y diagramación del libro, ésta deberá ser presentada en formato digital (PDF). El Departamento de Comunicaciones, dispondrá de cinco días calendarios para revisar y autorizar. En caso se compruebe defectos o irregularidades en la entrega de los textos, el contratista dispondrá como máximo de cinco días calendarios para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

5. Impresión de 500 libros: Deberán ser entregados a más tardar 180 días calendario (incluye 20 días para subsanar) después de haber sido firmado el contrato. En caso se compruebe defectos o irregularidades en la entrega de los libros, el contratista dispondrá como máximo de 20 días calendarios para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Para cada uno de los numerales detallados en estas Condiciones Especiales una vez recibidos los servicios se documentará cada uno de ellos por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al

tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 82 Bis y 122 de la de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y mediante Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, serán Administradores del Contrato la Licenciada Yanira Flamenco, Especialista de Comunicaciones y el Licenciado Lisandro Cardoza, Analista de Medios Digitales, del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la



buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.



XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia y condiciones administrativas, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La resolución de adjudicación, **h)** La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el BCR, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el BCR.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **ALEJANDRIA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en: Condominio La Montaña No. 2, Pasaje Orquídeas oriente casa 7-D, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras



representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA 



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN** Por una parte: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

Economista, del domicilio

a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

y cuatro-cero, con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de

Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; y por otra parte el Licenciado **JOSÉ JOAQUÍN FERNANDEZ FLORES**, de

Comerciante, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de

a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Carnet de Residencia número

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario, de la Sociedad "ALEJANDRÍA COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALEJANDRÍA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y cuyas



personerías al final relacionare, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado de "ELABORACIÓN, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LIBRO CULTURAL SOBRE LA PINACOTECA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR". El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá el Servicio de elaboración, edición e impresión de libro cultural sobre la Pinacoteca del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a Resolución Razonada número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA/DOS MIL DIECIOCHO. El precio por el Servicio relacionado es por un monto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. La liquidación de los servicios se realizará en tres pagos. El plazo para la ejecución del servicio de "Elaboración, edición e impresión de libro cultural sobre la pinacoteca BCR", se contará a partir del siguiente día de firmado el contrato y finalizando hasta ciento ochenta días calendario. La Contratista deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato una garantía de cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al cinco por ciento de la suma total contratada, dicha garantía será emitida a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, forma de pago, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser

legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo De Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. y b) Respecto del señor **José Joaquín Fernández Flores**, i) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social de la sociedad "ALEJANDRÍA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil nueve, ante los oficios notariales de David Eugenio Figueroa Vargas, inscrita al número SEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que estará integrada por tres Directores Propietarios que se designarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus respectivos suplentes o a un Administrador Único, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponden al director Presidente o al Administrador Único Propietario quien fungirá en su cargo un período de SIETE AÑOS. ii) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la que consta que en el Libro de Actas de la sociedad, aparece anotada la número diecisiete/diecisiete, que corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada, en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete acordándose en el punto Sexto, elegir como Administrador Único Propietario, y para el período de Siete años, al señor José Joaquín Fernández Flores, facultado para otorgar documentos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva


Contratista





